

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES (CIJS)

UNIDAD EJECUTORA CONICET-UNC

El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, creado por la Ordenanza 2/85 del HCD de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y con una larga trayectoria institucional, por Resolución No. 4326 del Directorio de CONICET de 9 de noviembre de 2015 se constituye también como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNC.

I- DEPENDENCIA INSTITUCIONAL

1. El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS), integrado institucionalmente a la Facultad de Derecho, constituye también una Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNC, y como tal forma parte del Centro Científico Tecnológico Conicet - Córdoba.

II- COMPROMISO CIENTÍFICO, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

2. El CIJS garantiza la libertad de investigación individual y colectiva, la pluralidad epistemológica y metodológica, fomenta la circulación democrática del conocimiento producido y promueve el compromiso de las investigaciones con la realidad jurídica y social de Córdoba y la región, con proyección nacional e internacional.

III- OBJETIVOS

3. Son objetivos de la Unidad Ejecutora:

a) Producir conocimiento científico, tanto teórico como empírico, en el área de las ciencias jurídicas y sociales.

- b) Promover el contacto y vínculo interdisciplinario de los investigadores y equipos que integran la Unidad Ejecutora.
- c) Formar recursos humanos capacitados en las diferentes disciplinas de la investigación jurídica, a través de programas específicos de convocatoria, apoyo y estímulo a los jóvenes investigadores.
- d) Fortalecer la articulación de los proyectos de investigación de la Unidad Ejecutora con los programas de docencia de grado y posgrado de la Facultad de Derecho de la UNC.
- e) Incentivar el vínculo de la Unidad Ejecutora con otras instituciones académicas, de gestión e investigación, favoreciendo su participación en redes institucionales y académicas nacionales e internacionales.
- f) Promover la transferencia de las investigaciones mediante la publicación de sus resultados, la realización de cursos y seminarios, la asistencia técnica, la labor de extensión y de responsabilidad social universitaria.

IV- INTEGRANTES

4. Son miembros de la Unidad Ejecutora:

- a) Investigadores de CONICET cuyos proyectos de investigación se encuentren radicados en la Unidad Ejecutora.
- b) Investigadores de planta permanente del CIJS.
- c) Docentes-Investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba categorizados I y II.
- d) Becarios doctorales y posdoctorales cuyos proyectos de investigación se encuentren radicados en la Unidad Ejecutora.
- e) Personal de apoyo del CONICET y aquellos que posean un cargo equivalente en la UNC con lugar de trabajo en el CIJS.

V- ORGANIZACIÓN

5. La Unidad Ejecutora será dirigida y administrada por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo.

V.1. DIRECTOR Y VICEDIRECTOR

6. El Director será designado por concurso público y abierto según lo establecido en el convenio marco UNC-CONICET.

7. El Director es el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad Ejecutora.

8. Son funciones del Director:

a) Hacer cumplir las normativas superiores y este reglamento.

b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

c) Presidir el Consejo Directivo, con voto sólo en caso de empate.

d) Elevar informes periódicos de lo actuado al Centro Científico Tecnológico - Córdoba y a la Facultad de Derecho de la UNC.

e) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico - Córdoba.

9. El Vicedirector será elegido por el Director entre los investigadores integrantes de la Unidad Ejecutora y tendrá por única función reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, para lo que contará con sus mismas atribuciones. La propuesta deberá ser refrendada por el Consejo Directivo y contar con la aprobación del CONICET y la UNC.

V.2. CONSEJO DIRECTIVO

10. El Consejo Directivo estará integrado por: seis (6) investigadores de los incisos a), b) y c); un (1) becario del inciso d); y un (1) miembro de la Carrera del Personal de Apoyo (CPA) del inciso e); todos del art. 4 de este reglamento.

Podrán ser elegidos miembros investigadores del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora aquellos que pertenezcan a la carrera de investigador de Conicet a partir de la categoría de Adjunto; aquellos investigadores de la

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba categorizados I o II en el programa de incentivos, con proyecto radicado en el CIJS - UE; y aquellos investigadores de planta permanente del CIJS con cargo de Profesor Adjunto o superior.

Para el caso de los becarios, se elegirá también un consejero suplente que reúna los mismos requisitos que el titular.

11. Los consejeros investigadores y de la CPA durarán cuatro (4) años y podrán ser reelegidos sólo por un período consecutivo. Los consejeros investigadores se renovarán por mitades. El consejero becario tendrá un mandato de dos (2) años, no podrá ser reelegido en el período siguiente, y en caso de que cesara su condición de becario, será reemplazado por el suplente hasta el final de su mandato.

12. La elección de los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora será convocada por el Director, a cuyo cargo se encuentra la confección y actualización del padrón. El modo y plazos de postulación de los candidatos, y la forma de votación, serán establecidos por el Director con aval del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El acto electoral será organizado y fiscalizado por una Junta Electoral designada por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El voto será secreto.

13. El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al mes, convocado por el Director con una anticipación mínima de 72 hs. hábiles, por los medios que estime pertinentes. Sólo podrá sesionar con al menos la mitad más uno de sus miembros y presidido por su Director o el Vicedirector. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate será función de quien preside, desempatar.

14. Son funciones del Consejo Directivo:

a) El Consejo Directivo tendrá como objetivo impulsar políticas, lineamientos generales y planes para el desarrollo e implementación de los objetivos de la Unidad Ejecutora.

b) Avalar la reglamentación interna, la memoria anual científico-tecnológica y los informes de funcionamiento elevados al CCT-Córdoba y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

VI- INTERPRETACIÓN

17. En caso de insuficiencia o duda sobre los términos del presente reglamento, se recurrirá a la Resolución de creación de las Unidades Ejecutoras y al Convenio marco CONICET-UNC vigente.